

Panamá, 11 de abril de 2002.

Licenciado

JOSE MARIA ZAMBRANO BORRERO

Director Jurídico

Instituto de Acueductos y Alcantarillados
Nacionales.

E. S. D.

Licenciado Zambrano:

Acuso recibo de su nota N°205-DJ de fecha 25 de marzo de 2002, mediante la cual tuvo a bien consultar a este despacho sobre las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en los procesos de selección de contratistas, específicamente, lo relacionado al acto de adjudicación.

Respecto a su inquietud, le informamos que si bien una de nuestras funciones constitucionales y legales es suministrar consejería jurídica a los servidores públicos administrativos que consulten sobre la interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto, como lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, lo cierto es que el ejercicio de dicha atribución está reservada a los representantes legales de dichas instituciones, quienes son, por lo general, los que toman las decisiones administrativas.

En atención de lo anterior, lamentamos no poder absolver su consulta.

Ahora bien, es oportuna la ocasión para indicarle que en materia de Contratación Pública, la entidad normativa y fiscalizadora del sistema es el Ministerio de Economía y Finanzas, que entre sus funciones tiene la de absolver consultas sobre cualquier aspecto de los procesos de selección de contratistas que se lleven a cabo en las instituciones públicas. Por tanto, cualquier duda debe ser evacuada, en primera instancia, ante dicho Ministerio.

No obstante, si las dudas persisten, con mucho gusto estaremos anuente a ofrecer nuestra asesoría, una vez se cumpla con el requisito legal antes indicado.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher

Procuradora de la Administración

AMdeF/12/hf.